



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, octubre veintiséis de dos mil veintiuno

Proceso	Rehacimiento de Partición
Demandante	Luz Yomaira Galeano García
Demandado	Charly Llerson Galeano Oliveros
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00458 -00
Providencia	Interlocutorio N° 667
Instancia	Única
Decisión	Admite Solicitud de Rehacer Partición – Decreta Medidas Cautelares

Se adelantó ante el Juzgado Noveno de Familia de Medellín, proceso de filiación y petición de herencia promovido por Luz Yomaira García, radicado 05001-31-10-009-2010-00254-00 y mediante sentencia proferida el 21 de noviembre de 2013, se ordenó rehacer el trabajo de partición de herencia del causante **HÉCTOR ALFONSO GALEANO CARMONA**, el cual fue aprobado mediante escritura pública 2601 del 21 de mayo de 2010 por la Notaria 18 del circulo de Medellín.

Ahora, la señora **LUZ YOMAIRA GALEANO GARCÍA**, actuando a través de apoderado judicial, solicita el rehacimiento de la referida partición, para lo cual acompaña su solicitud con copia de la referida sentencia y el poder correspondiente para adelantar dicho trámite.

Así las cosas, toda vez que este despacho encuentra ajustada a derecho la petición, es procedente impartir trámite a la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR REHACER EL TRABAJO DE PARTICIÓN de la masa sucedible del causante **HÉCTOR ALFONSO GALEANO CARMONA**, el cual fue aprobado mediante escritura pública 2601 del 21 de mayo de 2010 por la Notaria 18 del círculo de Medellín.

SEGUNDO: ENTERAR de la existencia del presente trámite al adjudicatario **CHARLY LLERSON GALEANO OLIVEROS**, notificándole el presente proveído de manera personal informándole que dispone de **diez días** para que se pronuncie al respecto si hubiere lugar a ello.

TERCERO: Se reconoce personería suficiente al doctor **ABAD MONTOYA NARANJO** con T.P. 45514 del CSJ, para que represente los intereses de la solicitante **LUZ YOMAIRA GALEANO GARCÍA**, conforme al poder conferido.

CUARTO: Una vez realizada la notificación ordenada, se designará partidor de la lista de auxiliares de la justicia a fin de que proceda con la refacción del trabajo partitivo, en la que habrá de incluirse a la heredera **LUZ YOMAIRA GALEANO GARCÍA**.

QUINTO: DECRETAR el embargo del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **Nº 01N-5091487** de la Oficina de Registro de Medellín Zona Norte.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ec33d9fe492927af4377440669b84a91ac60d4806d74127463c4372
31af9e29**

Documento generado en 27/10/2021 09:49:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**